



CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 27 de julio de 2023.

El término de traslado se dio a través del micrositio del Juzgado el día 28 de julio de 2023, transcurriendo los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2023 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Por otro lado, se recibió informe del secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS.

Manizales, 8 de agosto de 2023.

Va para decidir.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

17001-31-03-002-2013-00364-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 763 -2023

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo adelantado por Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos en contra de Ángela María Ortiz Pachón, y como quiera que no fuese objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, por ende, se le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Por su parte el secuestre actuante DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S. aporta informe mensual de su actuación, el cual se ordena agregar al expediente para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b53bc09d6728ea818b474fac4c433fe7cfc62edcbb00fa213c3e6ff77e0961d**
Documento generado en 18/08/2023 12:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>